

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**



BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

REF. 080013110003-2023-00490-00

PROCESO: DECLARATORIA DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL POR CAUSA DE MUERTE.

DEMANDANTE: ERNESTO LUIS GONZALEZ GOMEZ.

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA FALLECIDA: ALBA NELLY GRANDA MACIAS

Revisada la demanda se observa que se encuentra pendiente de nombrar curador Ad-Litem a los herederos indeterminados del fallecido ALBA NELLY GRANDA MACIAS, por cuanto ya se surtió el término de emplazamiento, razón por la cual se dispondrá lo pertinente.

La parte demandante ha solicitado que emplace a los herederos determinados de la fallecida: ALBA NELLY GRANDA MACIAS, señores IVAN DE JESÚS, JAVIER ALBERTO, IGNACIO DE JESÚS, MARÍA ELCIRA EDILMA DE JESÚS y OVIDIO DE JESÚS GRANDA MACIAS en razón a que manifiesta desconocer sus direcciones, ante lo cual el Despacho ordenará su emplazamiento.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- Nómbrase como curador Ad-Litem como defensor de oficio de los herederos indeterminados de la fallecida: ALBA NELLY GRANDA MACIAS, al Dra. EMELIS DEL CARMEN OLIVERA ARIZA, y asígñesele como gastos, la suma de Quinientos Mil pesos, a cargo de la parte demandante, conforme lo establece la Sentencia C-083 de 2014. Dicha abogada puede contactarse en la Calle 78 # 21D-136, Barranquilla, correo electrónico: oraljuicio@hotmail.com celular: 3007010575. Líbrese la comunicación correspondiente, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de (5) procesos como defensor de oficio, de lo contrario, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo.

2.- Emplácese por medio del Registro Nacional de Personas Emplazadas a los señores IVAN DE JESÚS, JAVIER ALBERTO, IGNACIO DE JESÚS, MARÍA ELCIRA EDILMA DE JESÚS y OVIDIO DE JESÚS GRANDA MACIAS, de quienes se manifiesta son herederos determinados de la fallecida: ALBA NELLY GRANDA MACIAS. Emplazamiento que se realizará por la secretaría del Despacho, a través de la plataforma TYBA. Y si surtido el emplazamiento y en caso de no comparecer ningún heredero de la antes mencionada al proceso, se le nombrará un curador Ad-litem como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 68
Fecha: 23 de abril de 2024.

Se notifica el presente auto.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0119795bd5873ef64f9e19ded1d18e8f7ad24e86e039d801bb0cddcd22970b1**
Documento generado en 22/04/2024 02:23:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>